



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Impugnación de Actas de Asamblea
Demandante: Constructora Apicalá S.A.S.
Demandada: Conjunto Cerrado Mediterráneo P.H.
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00107-00

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, remitida por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima por competencia, se fundamenta en los mismos hechos y pretensiones que dieron origen al proceso con radicación 73-449-31-03-002-2023-00090-00, aplicando el principio de economía procesal, en aras de no incurrir en la doble tramitación de un mismo asunto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

Establecer que el trámite de la demanda de la referencia se someterá a lo actuado en el proceso con radicación 73-449-31-03-002-2023-00090-00 habida consideración que allí se admitió la demanda desde el 4 de septiembre de 2023.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6811233500f373ba1f72769b11d6fd4716cd548635998953574c0b545fb9104**

Documento generado en 09/10/2023 03:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>